

**Tribunal Calificador.** - Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Corporación, uno por cada grupo político, designados por sus respectivos portavoces.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Desarrollo de los ejercicios.** - La oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio.** - Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que a continuación se relacionan:

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.- Organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Principios generales del procedimiento administrativo.

Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento

administrativo. Días hábiles y horas hábiles, cómputo de plazos.

Recepción y registro de documentos.

Tema 10.- Fases del procedimiento administrativo general. El

silencio administrativo.

Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de

alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones

económico-administrativas.

Tema 12.- Haciendas locales. Clasificación de ingresos.

Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos

locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Registro Civil. Cometidos.

Tema 16.- Otros cometidos del Juzgado de Paz. Cumplimiento de

cartas-órdenes, exhortos, diligencias previas y emplazamiento.

Tema 17.- El Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre

de 1.990. Extinción de las deudas.

Tema 18.- Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Tema 19.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 20.- Tasas. Concepto y naturaleza. Hecho imponible.

Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Deuda tributaria.

Tema 21.- Precios públicos. Concepto y naturaleza. Obligados al

pago. Nacimiento de la obligación.

Tema 22.- Impuestos municipales. Clases.

**Segundo ejercicio.** - Consistirá en la resolución por escrito en un

tiempo máximo de noventa minutos dos supuestos prácticos que

planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del

ejercicio, relacionados con las funciones concretas de esta

plaza.

**Tercer ejercicio.** - Consistirá en copiar a máquina durante diez

minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad

mínima de 250 pulsaciones por minuto. No se admitirá máquinas con

cintas correctoras. Se calificará la velocidad desarrollada, la

limpieza y exactitud de lo copiado y corrección que presente el

escrito.

**Cuarto ejercicio.** - De carácter voluntario. Versará sobre

conocimientos informáticos en sistema operativo DOS y UNIX.

Escala: Ejecutiva.

Convocatoria pública.

Sistema Selectivo: Oposición.

- Número de plazas: Una.

Categoría: Cabo.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Promoción interna.

Sistema Selectivo: Concurso.

La convocatoria y el proceso selectivo se regirán por las presentes bases; por la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los procedimientos mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes.

## 2º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### 2.1. Requisitos Generales.-

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 2.2. Requisitos específicos.-

- Para la plaza de Suboficial:

a) Hallarse en posesión del Título correspondiente a Diplomado Universitario.

b) Tener estatura mínima de 1,70 y 1,65 respectivamente para el sexo masculino y femenino.

c) Estar en posesión del carnet de conducir B-2.

- Para la plaza de Cabo:

a) Ser funcionario de carrera en propiedad perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación "Guardia", perteneciente a la plantilla de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

b) Poseer una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en dicha categoría.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3º INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, conteniendo los datos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Avda Juan Luis Peralta, S/N) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pedroso, a seis de julio de mil novecientos noventa y dos.- El Alcalde, Rafael Rosendo Villavieja.

## AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

### ANUNCIO de Bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL Y UNA DE CABO, DE POLICIA LOCAL, FUNCIONARIOS DE CARRERA, APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1992

### 1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La provisión en propiedad de las siguientes plazas de funcionarios de carrera:

- Número de plazas: Una.

Categoría: Suboficial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Las instancias se facilitarán por la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. ( se publica anexo de la solicitud).

Los aspirantes a la plaza de Cabo, en la misma instancia para participar, deberán consignar en los espacios reservados para ello, los méritos que aleguen para ser valorados en el Concurso.

Los derechos de examen se fijan en 2.500.- pesetas para la plaza de Cabo y 4.000.- ptas. para la de Suboficial. Estos serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en la instancia, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de Suboficial o Cabo de la Policía Local". El impago de derechos o abono fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

Se establece su pago como depósito previo, conforme al artículo 47 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

#### 4ª ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos municipal, junto con la composición del Tribunal, lugar y fecha del comienzo de las pruebas, y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de la lista de excluidos en el "Boletín Oficial" de la Provincial, ante la Alcaldía .

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios o procedimiento selectivo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5ª TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Se constituirá de la siguiente forma, de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. El de la plaza de Cabo será el siguiente:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

#### VOCALES:

2 Representantes designados por la Junta de Personal.

1 Representante de la Consejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Concejal Delegado del Servicio.

El Jefe del Servicio.

1 Concejal en representación de los Grupos Municipales de la Oposición.

1 Representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Para la plaza de Suboficial el Tribunal tendrá la misma composición pero añadiendo un Vocal más, el Director de Areas.

El Tribunal podrá asistirse de asesores especialistas, según el artículo 12 del Real Decreto 2.223/84. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente y Secretario; sus miembros colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la

correspondiente convocatoria o que estuvieren incursos en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados, notificándolo, a tal efecto, al Presidente de la Corporación para nombrar sustituto. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

De conformidad con la Orden de 18 de febrero de 1.985 de la Presidencia de Gobierno, las pruebas escritas, se realizarán en el modelo E-I o en cualquier otro equivalente, en que se desconozca la identidad de los candidatos.

En los ejercicios no figuraran marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los Tribunales, a los efectos de percepción de asistencias, se clasificarán en la categoría 4ª el de Cabo y en la categoría 2ª el de Suboficial.

El Tribunal se constituirá anticipadamente al inicio de las pruebas, adoptando decisiones en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, selección de las pruebas, criterios de valoración, etc...

Queda facultado para resolver las dudas que se produzcan y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de la facultad de revisión, conforme al artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se practicarán de nuevo las pruebas o trámites afectados por irregularidad.

Los Tribunales serán nombrados por la Alcaldía Presidencia, dándose publicidad a la designación de sus miembros junto con la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y por los mismos medios previsto en esta última, conforme a la base 4ª.

#### 6ª CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y tablón de Edictos Municipal; así como, en su caso, las normas a que se ajustarán el/los ejercicio/s; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación de su comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas si es uno nuevo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, no pudiendo invocarse una vez que el Tribunal formule relación de aprobados.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para acrediten su identidad, y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia, y comunicación a la Alcaldía, que resolverá, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

#### 7ª.- SISTEMA SELECTIVO.-

##### - Plaza de Suboficial:

Será mediante convocatoria pública, turno libre y sistema de OPOSICION, según lo determinado en el ANEXO I de las presentes Bases.

##### - Plaza de Cabo:

Será mediante Promoción Interna y sistema de CONCURSO según lo determinado en el ANEXO II de las presentes Bases.

#### 8ª CALIFICACION Y RELACION DE APROBADOS.-

En la plaza de Cabo, dado que el sistema selectivo es el CONCURSO, el Presidente y los Vocales del Tribunal, otorgarán las calificaciones según el baremo consignado en las presentes Bases en el Anexo II, valorándose únicamente los méritos consignados por el aspirante en la instancia normalizada para participar en la Convocatoria, que se adjunta a las presentes Bases y pudiéndose rectificar o aportar, en su caso, de oficio los datos que se consignen

relativos a la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En cuanto a la plaza de Suboficial, el Presidente y los Vocales calificarán cada uno de los ejercicios obligatorios, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las Calificaciones de cada uno de los diferentes ejercicios obligatorios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo su total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

En el caso de que en la calificación de algún ejercicio se otorguen puntuaciones por distintos miembros del Tribunal a un mismo aspirante con una diferencia igual o superior a 3 puntos, se procederá acto seguido a calificar de nuevo por los miembros del Tribunal. Caso de persistir tal diferencia, ésa será la calificación obtenida.

No obstante, en la calificación del primer ejercicio de pruebas físicas, el Tribunal se limitará a la declaración de aptitud o ineptitud del aspirante, quedando eliminado el aspirante que no supere alguno de los ejercicios en los tiempos e intentos fijados en el Anexo I.

La calificación total vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de la última y en el tablón de anuncios, la relación de calificaciones por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, de los aspirantes con mayor puntuación coincidentes en número a las plazas convocadas, no pudiendo rebasar el mismo, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta o relación que contravenga lo anteriormente establecido, elevando dicha relación a la Alcaldía Presidencia para que elabore el nombramiento pertinente.

En caso de empate en la relación de aprobados, el Tribunal dirimirá mediante la realización de una prueba de las de carácter obligatorio.

#### 9ª PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos presentaran en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza de Guardia de la Policía Local, especificando expresamente este último extremo en el documento. La Administración se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al aspirante.
- Certificado de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio o entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo certificación médica y de penales, en su caso, del párrafo anterior.

El aspirante propuesto para la plaza de Cabo además aportará todos y cada uno de los documentos justificativos (originales o fotocopias compulsadas) que se le hayan valorado por el Tribunal en el CONCURSO, y que se encuentren consignados en la instancia de participación en la prueba según modelo normalizado.

Ante la posibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10ª NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

Los aspirantes seleccionados, una vez publicadas las calificaciones por el Tribunal Calificador y presentada la documentación serán nombrados por la Alcaldía Presidencia funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, debiendo asistir al correspondiente Curso de aptitud, a celebrar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía con sede en Aznalcázar (Sevilla). Realizado el curso correspondiente y recibido el informe de tal Escuela sobre la aptitud del alumno, se procederá al nombramiento por la Alcaldía Presidencia de funcionario de carrera, para tomar posesión de la plaza ante el Secretario de la Corporación, en la que deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida; a su vez se diligenciará la manifestación del interesado, a efectos de incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley 51/84, de incompatibilidades. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, decaerá en todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### 11ª NORMA FINAL.-

La presente convocatoria definitiva podrá recurrirse en reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956. Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

#### ANEXO I.-

##### PLAZA DE SUBOFICIAL: Sistema selectivo de Oposición.

Constará de una prueba previa de aptitud y realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios y un quinto ejercicio obligatorio y no eliminatorio.

- Prueba previa Se efectuará una prueba previa a la fase de oposición consistente en una Revisión Médica de aptitud para participar en las pruebas físicas y desempeñar las funciones propias de la plaza, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En la misma, se incluirá la comprobación del requisito de estaturas mínimas comprobándose la talla que será tomada sin calzado. Esta prueba se calificará con "apto" o "no apto" pudiendo iniciar, por tanto, la oposición sólo aquellos que hayan obtenido la calificación de "apto".

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la superación de las siguientes pruebas físicas:

##### MASCULINAS:

- Salto de altura de 1,10 metros en tres intentos.
- Salto de longitud de 3,50 metros en tres intentos.
- Carrera de 100 metros en tiempo máximo de 15 segundos.
- Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 4 minutos.
- Trepa libre por cuerda lisa a 4 metros en tres intentos.
- Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 Kg., por encima de la cabeza, en dos tiempos y tres intentos.

##### FEMENINAS:

- Salto de altura de 1 metro en tres intentos.
- Salto de longitud con carrera de 3,20 metros en tres intentos.
- Carrera de 100 metros en tiempo máximo de 18 segundos.
- Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 4 minutos y treinta segundos.
- Trepa libre por cuerda lisa a 3,50 metros en tres intentos.
- Levantamiento con las dos manos de un peso de 35 Kilogramos, por encima de la cabeza, en dos tiempos y tres intentos.

- Segundo ejercicio:

Realización por escrito del desarrollo de un tema general que comprenda varios de los epígrafes de los contenidos en el temario adjunto pero sin atenerse a uno de ellos en concreto, por tiempo no superior a las dos horas. Una vez concluida su redacción será leído ante el Tribunal por el aspirante, disponiendo los miembros del Tribunal de un tiempo no superior a los quince minutos para realizar preguntas al aspirante sobre el tema desarrollado.

#### TEMARIO

##### GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

- TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Garantías constitucionales.
- TEMA 3.- La organización del Estado. Las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.
- TEMA 4.- El Derecho Administrativo. Concepto. Las fuentes del Derecho Administrativo.
- TEMA 5.- Las Administraciones Públicas. Concepto. Principios que las regulan.
- TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones Generales.
- TEMA 7.- El Régimen Local Español. Evolución. Principios constitucionales que lo afectan. Disposiciones normativas aplicables.
- TEMA 8.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estructura y disposiciones generales.
- TEMA 9.- El Municipio: Concepto y elementos esenciales. El Término Municipal. La población.
- TEMA 10.- Organización Municipal. Clases de Organos. Competencias. Otras entidades locales.
- TEMA 11.- Competencias del Municipio. Contenido y regulación.
- TEMA 12.- El Procedimiento Administrativo. Principios generales y fases del mismo.
- TEMA 13.- El Procedimiento Administrativo Local.
- TEMA 14.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y regulación jurídica.
- TEMA 15.- La Hacienda Local; Administración Tributaria Local.

## GRUPO II: POLICIA LOCAL.

- TEMA 1.- La Constitución Española y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La Estructura policial en el Estado Español.
- TEMA 2.- La Ley Orgánica 2/1.986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Estructura y principios generales.
- TEMA 3.- La Organización Policial Territorial. La Dirección General de Policía. La Dirección General de la Guardia Civil.
- TEMA 4.- Las Policías de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma Andaluza.
- TEMA 5.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- TEMA 6.- El Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo; exposición de motivos; objeto y ámbito de aplicación; definición de conceptos.
- TEMA 7.- Competencias sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- TEMA 8.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido, marcha atrás; cruce de pasos a nivel y puentes; alumbrado y su uso; advertencias a los conductores. Otras normas de circulación.
- TEMA 9.- Señales de circulación. Las autorizaciones administrativas. Servicios públicos de transporte.
- TEMA 10.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidades. Procedimiento sancionador.
- TEMA 11.- La inspección técnica de vehículos. Los seguros. Transporte de materias peligrosas.
- TEMA 12.- Educación vial.
- TEMA 13.- Auto Taxis. Regulación Legal.
- TEMA 14.- Competencias de la Policía Local (I): Seguridad en lugares públicos. Seguridad de Autoridades y Edificios. Seguridad en vías públicas. Seguridad en las manifestaciones.
- TEMA 15.- Competencias de la Policía Local (II): Protección Civil. Marco legal. Intervención de la Policía Local.
- TEMA 16.- Competencias de la Policía Local (III): Policía Administrativa de Derecho Local Autónomo. Ordenanzas Municipales. Bando. Cumplimiento de acuerdos y actos.
- TEMA 17.- Competencias de la Policía Local (IV):

Vigilancia de las licencias municipales. Ocupación de la vía pública. Venta ambulante.

TEMA 18.- Competencias de la Policía Local (V): Vigilancia de la escolaridad. Cooperación a la representación corporativa.

TEMA 19.- Competencias de la Policía Local (VI): Disciplina urbanística. Protección del medio ambiente.

TEMA 20.- Competencias de la Policía Local (VII): Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.

TEMA 21.- Competencias de la Policía Local (VIII): Policía de espectáculos y establecimientos públicos. Policía de seguridad. Policía de horarios.

TEMA 22.- Breve referencia a las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Benalmádena relativas al puesto.

## GRUPO III: DERECHO PENAL

TEMA 1.- El delito. Concepto en el Código Penal Español. El delito como acción. Las manifestaciones de la acción: comisión, omisión y comisión por omisión.

TEMA 2.- El dolo: concepto, estructura y clases. La culpa: concepto y clases. El delito preterintencional.

TEMA 3.- Sujetos activo y pasivo en el delito. El objeto del delito.

TEMA 4.- Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Atenuantes, agravantes y eximentes.

TEMA 5.- La participación en el delito. Formas de participación.

TEMA 6.- La pena. Concepto, caracteres y fines. Clases de penas.

TEMA 7.- Delitos contra la seguridad interior del Estado.

TEMA 8.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penales y procesales, la libertad individual y el principio de igualdad. El delito de tortura.

TEMA 9.- Delitos contra el ejercicio de los derechos de la persona.

TEMA 10.- Delitos contra la Policía Local en el ejercicio de sus funciones. Resistencia. Desobediencia. Atentados.

TEMA 11.- Desacatos. Insultos. Injurias. Amenazas.

TEMA 12.- Desórdenes públicos. Figuras. Mendicidad de menores.

TEMA 13.- Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

TEMA 14.- Delitos cometidos por los funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Violación de secretos. Denegación de auxilio. Cohecho.

TEMA 15.- Delitos cometidos por los funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos. Usurpación de atribuciones, anticipación de funciones públicas y nombramientos ilegales. Anticipación, prolongación y abandono de funciones. Malversación de caudales públicos.

TEMA 16.- Delitos contra la libertad y la seguridad. Delito de coacciones. Amenazas. Allanamiento de morada.

TEMA 17.- La clasificación de las infracciones punibles por su gravedad. Delitos y faltas. Diferencias. Faltas penales y faltas administrativas.

TEMA 18.- Faltas contra el orden público. Contra los intereses generales y régimen de poblaciones. Contra las personas y las cosas.

TEMA 19.- La prevención de la delincuencia. Tipos. Actuaciones.

TEMA 20.- La delincuencia juvenil. Caracteres. Manifestaciones. Tipologías. Prevención.

TEMA 21.- Delincuencia y toxicomanía. Efectos. Manifestaciones. Actuaciones.

## GRUPO IV.- GESTION POLICIAL.-

TEMA 1.- La Policía Local en la Estructura Policial Española. Situación en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

TEMA 2.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 3.- Los Reglamentos de la Policía Local. Contenido, aplicación y efectos. Reglamento Orgánico de la Policía Local de Benalmádena.

TEMA 4.- Estructura de la Policía Local. Organización: Principios que la caracterizan.

TEMA 5.- Gestión de recursos humanos. Optimización de recursos.

TEMA 6.- Los niveles jerárquicos. La planificación.

TEMA 7.- El mando: Control ejercido por los mandos.

TEMA 8.- Régimen estatutario de la Policía Local. Derechos y deberes.

TEMA 9.- Régimen Disciplinario de la Policía Local.

TEMA 10.- La Ley 9/1.987, de 12 de mayo, de Organos de representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 11.- El Acuerdo sobre Determinación de las Condiciones de Trabajo, Régimen Retributivo y Mejoras Sociales, relativo al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena aprobado por el Pleno Municipal el día 21 de diciembre de 1.989.

TEMA 12.- La selección del Personal de la Policía Local. La promoción del personal. Normas de promoción.

TEMA 13.- Perfeccionamiento de la Policía Local. Normas aplicables.

TEMA 14.- Medios materiales. Locales. Medios móviles. Medios tácticos.

TEMA 15.- Medios de comunicación. Otros medios.

TEMA 16.- Utilización de las armas. Regulación jurídica. Tipos.

#### GRUPO V.- ACTUACION POLICIAL.-

TEMA 1.- La colaboración ciudadana. La coordinación y colaboración entre los distintos cuerpos de seguridad del Estado.

TEMA 2.- Cauces de auxilio y cooperación. Mecanismos orgánicos de coordinación. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 3.- La Policía Local Colaboradora de la Policía Judicial. Obligaciones generales y especiales.

TEMA 4.- Las diligencias y el atestado. Actuación en accidentes de tráfico.

TEMA 5.- La detención de personas. Oportunidad. Utilización de la fuerza. Seguridad del Policía.

TEMA 6.- Formalidad en la detención: lectura de derechos; información; otros derechos. La duración de la detención. La retención.

TEMA 7.- Las redadas. La detención por faltas. Las detenciones ilegales.

TEMA 8.- La identificación. Los registros corporales. Registros en rueda. Entrada y registros domiciliarios.

TEMA 9.- Intervenciones y actuaciones materiales: principio de proporcionalidad de medios. Empleo de la fuerza.

TEMA 10.- La denuncia: comparecencia y atestado. Información interna mediante notas y estadillos de campo.

TEMA 11.- Controles de velocidad, alcoholemia y sustancias estupefacientes.

TEMA 12.- Relaciones y posición de la Policía ante los órganos judiciales como consecuencia de su actuación.

TEMA 13.- organización judicial española: organigrama y regulación legal.

TEMA 14.- Actuación de bandas armadas y elementos terroristas. Persecución internacional de terroristas.

TEMA 15.- Los estados de excepción y sitio. "

TEMA 16.- La Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Contenido y conceptos generales.

- Tercer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la contestación oral en tiempo máximo de sesenta minutos de cinco temas correspondientes a cada uno de los Grupos del temario que se adjunta disponiendo el aspirante de forma previa de un tiempo de diez minutos para poder preparar un guión o esquema sobre los temas propuestos a desarrollar. Finalmente, el Tribunal en tiempo máximo de quince minutos podrá formular las preguntas que estime pertinentes sobre los temas desarrollados.

Este ejercicio será puntuado en cada tema correspondiente a los distintos grupos de cero a diez puntos, siendo la nota final del ejercicio la media de las calificaciones obtenidas en cada tema que se exponga. El aspirante que obtenga un cero en alguno de los temas será eliminado de la convocatoria.

- Cuarto ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Contestación por escrito en tiempo máximo de cuatro horas de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre materias referidas a las funciones propias de la plaza.

La puntuación de este ejercicio se realizará de forma idéntica a la anterior.

- Quinto ejercicio.- Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en mantener una conversación oral en inglés con los miembros del Tribunal o sus asesores por un tiempo máximo de 15 minutos.

Se calificará de 0 a 1 punto.

#### ANEXO II.-

PLAZA DE CABO: Sistema selectivo de CONCURSO, en Promoción Interna.

Los distintos méritos de los aspirantes se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por cada año o fracción superior a un mes de servicios prestados como Guardia de la Policía Local, en propiedad o interinamente ..... 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por cada curso sobre materias específicamente profesionales de Policía Local organizados por la Escuela de Seguridad Pública o centro homologado, superados con aprovechamiento en su caso, y mínimo para su consideración de 130 horas lectivas ..... 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Por cada titulación académica superior a la mínima exigida:

Licenciado ..... 5 puntos.  
Diplomado ..... 3 puntos.  
Bachiller Superior o Formación Profesional 2º grado o equivalente. 1 punto.

En este caso, la calificación de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones que obtenga por los baremos citados, siendo seleccionado y propuesto aquél que obtenga la mayor puntuación.

#### ANEXO III.-

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO A LA PLAZA DE SUBOFICIAL.-

##### 1.- Obesidad- Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

o Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \text{Talla en Centímetros} - 100 + \text{edad} / 4 \times 0,9$$

##### 2.- Exclusiones definitivas

###### 2.1.- Ojo y visión:

- 2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.  
2.1.2.- Queratopatía radial.  
2.1.3.- Desprendimiento de retina.  
2.1.4.- Estrabismo.  
2.1.5.- Hemianopsias.  
2.1.6.- Discromatopsias.  
2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### 2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45

decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

No podrá existir una pérdida auditiva (mono o binauricular) superior al 20%, calculándose ésta según la siguiente fórmula:

$$S = \frac{2 \times P.500 + 4 \times P. 1.000 + 3 \times P. 2.000 + P. 4.000}{10}$$

- P. 500 = Pérdida de decibelios a 500 hertzios
- P. 1000 = Pérdida de decibelios a 1000 hertzios
- P. 2000 = Pérdida de decibelios a 2000 hertzios
- P. 4000 = Pérdida de decibelios a 4000 hertzios

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o

limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral o otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y Faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

PIENSOS CAMPILLOS

ANUNCIO (PP. 1040/92).

La Asamblea General Extraordinaria de socios legalmente constituida, celebrada el día 13 de junio de 1992 en segunda convocatoria, tomó el acuerdo unánime de transformarse en Pensos Campillos Sociedad Cooperativa Andaluza, dando cumplimiento con este anuncio a lo ordenado por la normativa vigente.

Campillos, 18 de junio de 1992.- Pensos Campillos, S.A.T. 826 R.L., El Presidente.